

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el día 21 de abril hogaño, allegó liquidación del crédito y por secretaria se corrió traslado a la parte demandada el día siguiente, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 662
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2021-00361-00
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado:	DUPERLI GALLEGO PRADA HÉCTOR GILDARDO MARTÍNEZ GALLEGO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el 21 de abril del año 2022, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ